MUNICIPIO DE BELLO

EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, nombrado mediante el Decreto 202104000423 del 02 de noviembre del 2021, acta de posesión número 065 del 03 de noviembre del 2021, en uso de las facultades para contratar conforme lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 005 del 21 de mayo del 2020 y Decreto 202204000058 del 11 de enero del 2022 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, realiza la presente invitación publica, dando aplicación al procedimiento de selección de Mínima Cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 01 -2022

MÍNIMA CUANTÍA

LUIS GIOVANY ARIAS TOBON

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO DE BELLO

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

1. DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO

Suministro transporte operativo bajo la modalidad de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y carga por carretera, para secretaria de servicios administrativos del Municipio de Bello como apoyo a la registraduría especial de Bello para elecciones año 2022.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	DESCRIPCIÓN
78111808	Alquiler de vehículos
78111811	Alquiler de vehículos de camión ligero y vehículos de utilidad deportiva
78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (camión) en área local

2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Cantidad:	10
Tipo:	camioneta platón
Tracción:	4x4
Combustible:	Gasolina / Gas
Cilindraje	1.500 cc en adelante
Modelo – Año:	2014 en adelante
Documentación:	Vigente durante toda la ejecución del contrato de acuerdo con normatividad aplicable
Disponibilidad del servicio:	24 horas - 7 dias de la semana (a demanda)
Área del servicio:	Área metropolitana del valle de aburra (incluye áreas rurales) y aeropuerto Internacional José María Córdova.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen.

- Dar aplicación y cumplimiento a cada uno de los protocolos de bioseguridad COVID - 19 de cada una de las partes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional; asimismo estas obligaciones serán exigibles por parte de la entidad que requiera contratar a terceros para la ejecución del presente contrato.
- Entregar al Supervisor establecido por las partes, un informe con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión de las partes

3.2 Obligaciones del Contratista

- Prestar el servicio bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad por el Ministerio de Transporte.
- Contar con la capacidad trasportadora habilitada para ejecutar el objeto del presente proceso
- Prestar el servicio en de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el numera tercero.
- Los conductores deben estar uniformados e identificados con el carne y distintivos de la empresa, así mismo deben contar con todos los elementos de bioseguridad para mitigar y prevenir el COVID 19, elementos que deben ser suministrados por la empresa trasportadora.
- Contar en todo momento dentro del vehículo con los documentos vigentes del mismo y del conductor para poder prestar el servicio; así como las pólizas respectivas
- Cada vehículo debe contar con los respectivos equipos de carretera, botiquín y demás elementos necesarios para prestar el servicio de acuerdo con la norma aplicable.
- El vehículo debe estar en óptimas condiciones mecánicas para prestar servicio, en caso de presentar fallas mecánicas debe ser retirado de manera inmediata de la prestación del servicio y ser remplazo por un vehículo de iguales o mejores características, remplazo que deberá realizarse dentro de las 4 horas siguientes al retiro del vehículo defectuoso; todos los gastos que implique dicho remplazo serán asumidos por la empresa trasportadora
- Los vehículos que presten el servicio deberán portar mientras dure el contrato, un distinto adherible de dimensiones proporcionales para que se puede leer a una distancia de cinco (5) metros, la leyenda "trabajamos para la alcaldía de Bello"
- El conductor del vehículo debe prestar el servicio con máximo de cuidado y precaución respetando siempre las normas del tránsito y reportado cualquier novedad ante el supervisor del contrato durante la prestación del servicio.
- El servicio debe estar disponible las veinte cuatro (24) horas del día y los siete (7) dias de la semana, el mismo se solicitará a demanda por parte del Municipio de Bello y se pagará de acuerdo con el número de horas prestadas.
- El conductor deberá portar al prestar el servicio, una planilla en original copia donde se consigne el seguimiento a las horas de servicio prestada, con firmas de quien se le presto el servicio, la original de estas será entregada al supervisor del contrato con corte semanal.
- El servicio se prestará en toda el área metropolitana del valle de aburra incluidas sus áreas rurales y el trayecto al aeropuerto internacional José María Córdova.
- Los vehículos deben portar los logotipos de la empresa trasportadora los números de contacto de esta
- Informar al supervisor del contrato sobre cual situación anómala relacionada con el servicio a prestar que pueda afectar
- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio, siempre y cuando no se trate de incumplimiento de las normas o leyes.

3.3 Obligaciones de Municipio.

- Pagar al CONTRATISTA; el valor pactado previo cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- ejercer la supervisión del presente contrato.
- difundir la política del sistema de seguridad y salud en el trabajo dispuesta por el municipio.
- verificar que el contratista cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y para fiscales, con las normas de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de bioseguridad, según el sector aplicable de acuerdo con las obligaciones contractuales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor global del presente proceso se estima en la suma SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 65.000.000) impuestos incluidos.

El servicio **se estima** en hora por valor de TREINTA Y SIETE MIL PESOS ML ($37.000) impuestos incluidos. Valor resultado de tres (3) cotizaciones del mercado de empresas legalmente habilitadas para prestar el servicio.

Es decir que el valor global del contrato, una vez adjudicado, será de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 65.000.000) impuestos incluidos; pero el precio más bajo para prestar el servicio y el cual determinará a quién se le adjudicará el contrato partirá del tope máximo del valor hora es decir TREINTA Y OCHO MIL PESOS ML ($38.000). Una vez el sistema abra el sobre económico y determine quién presentó el valor **hora** más bajo -sin superar TREINTA Y OCHO MIL PESOS ML ($38.000) impuestos incluidos-, y sin incurrir en precios artificiosamente bajo, a ese oferente se le adjudicará el contrato y de acuerdo con ese valor hora adjudicado se descontará del valor global del contrato hasta agorar presupuesto según servicios prestados.

5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán a través de la secretaria de pagos y recaudos una vez verificados todos los requisitos para el desembolso y previa autorización del supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual; se realizarán con corte mensual y el valor se determinará por el número de horas multiplicado por el valor de estas y durante ese mes.

A los pagos se le realizarán las deducciones de Ley de acuerdo con los impuestos nacionales y municipales a que haya a lugar.

Solo se realizará única y exclusivamente al número de cuenta a nombre del contratista; para lo cual debe aportar certificación bancaria al momento del suscribir el contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÒN:

El plazo del presente contrato será de hasta agotar prepuesto sin superar el 30 de diciembre de 2022

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente proceso de contratación se sustenta bajo el certificado de disponibilidad nro. 54 con código 263, rubro descrito como "*RP otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de pro...*" y con número 3.07.025.18.088.01.2.3.2.02.02.008.01, con fecha de aprobación 2022/01/12 y un valor por afectar de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 65.000.000) para el desarrollo del presente contrato.

NOTA: <u>EL valor afectar del rubro antes citado, puede variar de acuerdo, al valor final adjudicado.</u>

8. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Bello.

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de mínima cuantía se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 del 2021 y demás normas legales vigentes.

Sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

10. PERSPECTIVA COMERCIAL

Desde esta perspectiva se tiene que el contrato que se pretende desarrollar está permitido y regulado por el Código de Comercio y normas concordantes, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

11. PERSPECTIVA FINANCIERA

El municipio asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Para el análisis financiero se establecen criterios de valoración partiendo de la base de los estudios técnicos determinando las especificaciones que permiten la estimación de cada uno de los recursos a contratar.

el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos. Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes.

Dada la naturaleza del contrato, los proponentes deberán cumplir con todos los requerimientos para cumplir con los tiempos pactados con la supervisión durante el plazo del contrato, además teniendo en cuenta la forma de pago del presente contrato, no se hace necesario pedir índices financieros a los proponentes.

12. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde esta perspectiva se analizan las condiciones del mercado relativo a los implementos, elementos a contratar.

Los interesados en ofertar en el proceso de contratación deberán leer con detenimiento todas las condiciones y los plazos establecidos para no incurrir en incumplimientos en caso de que le sea adjudicado el contrato.

13. PERSPECTIVA TÉCNICA

Respecto de esta perspectiva, se han establecido las necesidades de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Bello en el estudio previo, donde se especifica la necesidad que se pretende satisfacer.

14. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA:

14.1 Encontrarse el proponente incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y/o leyes concordantes.

14.2 Cuando no se entregue la propuesta por medio de la plataforma virtual SECOP II en la fecha, lugar y hora establecida en el cronograma de la invitación pública.

14.3 Que la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial o presente errores en las operaciones aritméticas dentro de ella, se modifique la casilla de cantidad y/o descripción de los Ítems/ elementos.

14.4 Cuando la oferta económica esté condicionada a los precios del mercado o cambio de proveedores, escases de los insumos durante el desarrollo contractual.

14.5 Cuando existan o se comprueben que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre, o nombres diferentes para el mismo proceso de selección o cuando la información aportada no corresponda a la realidad.

14.6 Cuando el proponente induzca a error a la Administración, así mismo, cuando se presenten inconsistencias entre la información suministrada en la plataforma SECOP II y la documentación allegada por el proponente.

14.7 Cuando el proponente no aporte documento anexo con la propuesta económica, no discrimine claramente si la **oferta presenta o no presenta IVA.**

14.8 Cuando el oferente no subsane los requisitos habilitantes o no aclare lo observado dentro del término establecido para ello.

14.9 Cuando el oferente modifique la descripción de lo requerido por la entidad.

14.10 Se entenderá como no presentadas -y por lo tanto rechazadas- las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

14.11 Cuando, producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y, de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.

14.12 No presentar la explicación sobre precio artificialmente bajo en el término establecido para ello en el cronograma del proceso.

14.13 A los oferentes que presenten el valor total de la propuesta sin cumplir con el requisito de que trata el numeral 5.1 de los estudios previos y numeral 21 de la presente invitación, les será rechazada su propuesta.

15. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta ser artificiosamente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor de lo ofertado, durante el plazo para subsanar requisitos de no hacerlo se rechazará la propuesta, de hacerlo se procederá al análisis de la entidad para determinar o no si adjudica en ese valor ofertado, ello de conformidad con el articulo antes mencionado.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. **Oferta con valor artificialmente bajo.** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Al oferente que no de sus explicaciones una vez cumplido el plazo, le será rechazada su oferta.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

16.1 Cuando no se presente oferta alguna.
16.2 Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente las condiciones exigidas en la presente invitación.
16.3 Cuando existan causas contempladas en la Ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y ETAPAS DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	HORA, FECHA Y LUGAR
Publicación de estudios previos	02 de febrero, a través de la plataforma Secop.
Publicación de la invitación	02 de febrero, a través de la plataforma Secop II
Observaciones a la invitación	Hasta el mediodía del 03 de febrero, a través de la plataforma Secop II.
Recepción de solicitud de limitación a mipymes *	A partir de su publicación y hasta el mediodía del 03 de febrero, las cuales se realizarán a través de la plataforma Secop II.
Respuesta a las observaciones	04 de febrero, las cuales se realizarán a través de la plataforma Secop II.
Adendas	07 de febrero, las cuales se publicarán en la plataforma Secop II.
Presentación de ofertas	Desde la publicación del proceso y hasta el 08 de febrero a las 8 am, a través de la plataforma Secop II.
Apertura de Sobres	08 de febrero a las 8:10 am, a través de la plataforma Secop II.
Informe de presentación de ofertas.	08 de febrero hasta las 8:20 am, a través de la plataforma Secop II.
Publicación del informe de evaluación parcial de las ofertas.	10 de febrero, a través de la plataforma Secop II.
Presentación de observaciones al informe de evaluación y/o Subsanación.	11 de febrero hasta las 3 pm, a través de la plataforma Secop II.
Respuesta a observaciones	14 de febrero, a través de la plataforma Secop II.
Publicación de la evaluación definitiva (si aplica)	14 de febrero, a través de la plataforma Secop II.
Observaciones evaluación definitiva	15 de febrero hasta las 9:00 de la mañana, a través de la plataforma Secop II.
Respuesta a observaciones	15 de febrero, a través de la plataforma Secop II.
Aceptación de oferta	16 de febrero mediante resolución motivada, a través de la plataforma Secop II.
Legalización	Se realizará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de ofertas

*Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para adjudicar el presente contrato se tomará como único ítem de **ADJUDICACIÓN EL OFERENTE QUE PRESENTE LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO**, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Publica.

Se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme al numeral 4. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

19. REQUISITOS HABILITANTES:

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ HABIL O NO HABIL EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

19.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL EN CASO DE PERSONA NATURAL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe contener el transporte especial de pasajeros y carga por carretera; así mismo debe contar la nota de habilitación de los servicios solicitados por parte del ministerio de transporte

Dicho certificado no podrá tener una expedición mayor a treinta (30) días calendario, de antelación al cierre del proceso, y deberá contener con el código expedido por la cámara de comercio vigente para su respectiva verificación.

CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales o del representante legal si es persona jurídica o representantes de empresas que integran los consorcios o uniones temporales. Deberán presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o documento equivalente si es extranjero.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Y/O CONFORMAR CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN PERMITIDA PARA PRESENTARSE AL PROCESO.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección, suscribir el contrato o conformar uniones temporales o consorcios, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Adicionalmente el proponente que resulte seleccionado sea persona natural deberá aportar al sistema de seguridad social sobre el 40% del contrato, de acuerdo la normatividad vigente en la materia

Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso que el certificado sea firmado por el contador o revisor fiscal de la empresa se debe anexar al mismo, copia de cedula, tarjeta profesional y certificado Junta Central de Contadores vigente del firmante

CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Con fecha no superior a 30 días calendario al cierre del proceso, En caso de solicitarse y no ser subsanados, serán verificados por el municipio Bello. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes.

VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá aportar la información necesaria para verificar que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012,

respecto del proponente y el representante legal de la persona jurídica, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

En caso de no aportar o subsanar, será verificado por la Administración de Bello. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente enlace: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) de la POLICIA NACIONAL.

El oferente debe aportar el certificado del RNMC donde se evidencie que no se encuentra reportado en el mismo, en caso contrario, deberá aportar certificado del pago de la multa; so pena de dar aplicación si es el caso, a lo preceptuado en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. Este requisito aplica para representantes legales de la persona jurídica como para la persona natural.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

CAPACIDAD OPERATIVA TRANSPORTADORA

Mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional. Acreditada por el ministerio de transporte con menos de 30 días de expedición.

COMBUSTIBLE AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE

Acreditar que, como mínimo, un 70% de los vehículos con que se prestará el servicio funcionen con combustible a Gas natural vehicular.

HABILITACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA POR CARRETERA

Aportar la habilitación donde se evidencia la prestación del servicio en las dos modalidades

ENCARGADO DEL PROGRAMA SG-SST

Se debe contar mínimo con una (1) persona vincula a su planta de personal en relación laboral encargada del programa SG-SST, para atender cualquier novedad o solicitud por parte de la oficina de SG-SST del municipio de Bello.

Lo anterior se acreditará con la respectiva hoja de vida de la persona y la vinculación a sistema de seguridad social y certificación del representante legal de funciones y cargo.

PÓLIZAS DE SEGUROS REE Y RCE

Aportar pólizas vigentes en seguros de RCC y RCE esta última con un monto adicional de mil (1000) S.M.M.L.V. sobre operaciones, labores y predios.

PROTOCOLO COVID

Certificado firmado por el representante legal y/o la ARL donde dé cuenta del cumplimiento del protocolo de bioseguridad conforme a lo dispuesto en la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 del 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección social. Con menos de **DOS MESES** de expedición a la fecha del cierre.

SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Certificado firmado por el representante legal y/o la ARL donde dé cuenta del cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) Decreto 1072 de 2015. Con menos de **DOS MESES** de expedición a la fecha del cierre.

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

Acreditar bajo la gravedad de juramento que disponen de la capacidad operativa para brindar el servicio las 24 horas del día, los siete días de la semana, de acuerdo con la demanda solicitada por la secretaria de servicios administrativos del municipio de Bello y la registraduría especial de Bello.

19.1.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente para acreditar la experiencia especifica; presentara mínimo tres (3) certificados y máximo cinco (5) emitidos **por la entidad contratante** de un contrato ya ejecutado; cuya sumatoria sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial. Al menos uno de los certificados debe ser con una entidad pública; El certificado debe contener el objeto del contrato, valor, plazo, fecha de inicio y terminación, concepto de cumplimiento; nombre legible de quien certifica, así como datos de ubicación para verificación de la información y al menos dos (02) códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel de los relacionados en el siguiente cuadro:

CODIGO	PRODUCTO
78111808	Alquiler de vehículos
78111811	Alquiler de vehículos de camión ligero y vehículos de utilidad deportiva
78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local

19.1.4 INDICADORES FINANCIEROS.

INDICADOR	**Índice de liquidez**	**Nivel de endeudamiento**	**Razón cobertura de interés**	**Rentabilidad sobre el patrimonio**	**Rentabilidad sobre el activo**
	Mayor o igual a: **1.5**	Igual o inferior a: **45%**	Mayor o igual a: **15**	Mayor o igual a: **10**	Mayor o igual a: **20**

Para el cumplimiento de este requisito se deberá aportar RUP -en caso de tenerlo-, de lo contrario, se podrá aportar copias de los estados financieros firmados por el revisor fiscal y el representante legal de la empresa, en los cuales se deberán señalar los indicadores requeridos para el presente proceso de contratación.

20. FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO

Cantidad:	10
Tipo:	camioneta platón
Tracción:	4x4
Combustible:	Gasolina / Gas natural vehicular
Cilindraje	1.500 cc en adelante
Modelo – Año:	2014 en adelante
Documentación:	Vigente durante toda la ejecución del contrato de acuerdo con normatividad aplicable

Disponibilidad del servicio:	24 horas - 7 días de la semana (a demanda)
Área del servicio:	Área metropolitana del valle de aburra (incluye áreas rurales) y trayecto ida y vuelta aeropuerto Internacional José María Córdova.

21. OFERTA ECONOMICA – LEER CON DETENIMIENTO-

Teniendo en cuenta que la secretaría de servicios administrativos del municipio de Bello, busca optimizar al máximo el aprovechamiento de los recursos públicos destinados como presupuesto para el presente proceso, fijara como ítem o factor determinante para establecer la oferta más favorable del presente proceso, el valor unitario hora, por ende; todos los interesados en participar en el proceso deberían realizar su ofertas económicas por valor total del presupuesto es decir SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 65.000.000) impuestos incluidos; así deberá quedar registrada la oferta en la plataforma, pero además de lo anterior deberán anexar mediante la plataforma y como parte integral de la oferta económica, un documento en PDF donde se realice la oferta por valor hora, la cual no puede superar los TREINTA Y OCHO MIL PESOS ML ($38.000). documento que debe ir firmado por el representante legal del oferente.

Dando mayor claridad a lo anterior, el contrato tendrá un valor de adjudicación SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 65.000.000) impuestos incluidos, pero el factor evaluación de la oferta más favorable será el valor unitario ofertado por hora de servicio; y una vez cumpla con los demás requisitos de la invitación determinará a quién se le adjudicará, una vez adjudicado el valor hora se descontará del valor total del contrato hasta agotar presupuesto según prestación del servicio.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

Como criterios de desempate se entenderán única y exclusivamente los contenidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 del 2021

23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes, durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. Dado que la norma no determina el término para subsanar, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, recomienda que los proponentes aclararen, presenten los documentos requeridos o subsanen hasta el plazo indicado en el cronograma. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos los proponentes podrán hacerlo hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación[1], so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)*" Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y

[1] Art 2.2.1.2.1.5.2 del artículo 1 del Decreto 1860 del 2021.

jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.".

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y los proponentes deberán allegar dentro de este término preclusivo y perentorio[2] las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones- invitación publica y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

24. DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

25. INDISPONIBILIDAD E LA PLATAFORMA

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad publicado en la página web de la Agencia Pública de contratación- Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo contratacion@bello.gov.co para la recepción de las ofertas.

Se reitera que las ofertas al presente proceso de contratación solo se recibirán en este correo electrónico en caso de fallas en la plataforma y aportado el certificado de indisponibilidad, según protocolo establecido.

26. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

27. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Riesgos	Tipificación	Estimación puede ser cualitativa ò (probabilidad de ocurrencia o de impacto)	Asignación

[2] El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

		Valoración cualitativa		Valoración cuantitativa		
		Probabilidad	Impacto (alta, media-alta, media-baja, baja)		Contratista	Municipio
Económicos	Por la variación de precio de los insumos o servicios	Probable	Moderado	25% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento de personal o implementos	Posible	Mayor	25% del valor del contrato	100%	
Sociales o políticos	Paros	Posible	Moderado	10 % del valor del contrato	100%	
	Huelgas	Posible	Menor	3%%% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Posible	Menor	3 % del valor del contrato	100%	
Operacionales	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Posible	Mayor	30% incrementa el valor del contrato	100%	
Financieros	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Posible	Mayor	20 % del valor del contrato	100%	
	Términos financieros o sea plazos, tasas de interés, garantías, contragarantías, refinanciaciones.	Posible	Moderado	5 % del valor del contrato	100%	
Riesgos regulatorios	Expedición de normas de carácter técnico o de calidad	Posible	Moderado	20 % del valor del contrato	50%	50%
Riesgos COVID 19	Por rebrotes y decisiones sanitarias pro-pandemia	posible	mayor	10% valor del contrato	50%	50%

28. ANÀLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto de 1082 de 2015. Los contratistas presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo. A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

28.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

28.2 CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SUMINISTROS ENTREGADOS: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo.

Esta garantía se establece por el 20 % del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

28.3 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

29. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente registró presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

30. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión de este contrato será ejercida por **ADRIANA MARIA GUTIERREZ MACIAS** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° **43.669.525**, en calidad de profesional universitaria adscrita a la secretaría de Servicios Administrativos del municipio de Bello, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato; informar respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, verificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de Bello.

31. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO DE BELLO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

32. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BELLO.

33. MULTAS

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.

- Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en

desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

33.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Bello el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

33.2. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Bello podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

34. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MUNICIPIO DE BELLO

Aprobó: Giovanny Arias, Secretario de Servicios Administrativos

Revisó: Omar Lopera, Abogado Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó: Diana Misas, Abogada Secretaría Jurídica